

RESOLUCIÓN GENERAL N° 44/2025

Emisión: 6/8/2025
BO (Tucumán): 7/8/2025

VISTO los vencimientos de las obligaciones tributarias establecidos para el período fiscal en curso a través de la RG (DGR) N° 79/24, de fecha 29/10/24, y

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto Nacional N° 1027/2024 de fecha 20/11/24 se establecieron como días no laborables con fines turísticos -previsto en el artículo 7° de la Ley Nacional N° 27.399- para el año 2025, entre otros, los días 15 de Agosto y 21 de Noviembre del corriente año;

Que teniendo en cuenta que el citado Decreto Nacional N° 1027/2024 fue dictado con posterioridad a la fecha de emisión de la referida RG (DGR) N° 79/24, es que corresponde readecuar los vencimientos de los días 15 de Agosto y 21 de Noviembre de 2025, prorrogando los mismos hasta los días 18 de Agosto y 25 de Noviembre de 2025, inclusive, respectivamente;

Que han tomado la intervención que les compete los Departamentos Técnico Tributario, Técnico Legal, Recaudación e Informática;

Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE:

Artículo 1º.- PRORROGAR hasta el día 18 de Agosto de 2025 inclusive, los pagos de las obligaciones correspondientes a los tributos que se indican a continuación, cuyos vencimientos operan el 15 de Agosto de 2025:

- a) Impuesto a los Automotores y Rodados: cuota N° 8/2025, con número de patente terminados en 8 y 9.
- b) Impuesto Inmobiliario y CISI –Comunas Rurales-: cuota N° 8/2025, con número de padrón terminados en 8 y 9.

Artículo 2º.- PRORROGAR hasta el día 25 de Noviembre de 2025 inclusive, las presentaciones de declaraciones juradas y los pagos de las obligaciones tributarias correspondientes al Impuesto sobre los Ingresos Brutos, anticipo 10/2025, cuyos vencimientos operan el día 21 de Noviembre de 2025, para los números de CUIT terminados en 6 y 7.-

Artículo 3º.- Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

FIRMANTE: Graciela de los Ángeles Acosta